

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 137, correspondiente al día 17 del actual, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de líquidos marca «Luke», A-G5, para aceites, y V-G5 para vinos y alcoholes, de 0,5, 1, 1,5, 2, 2,5, 3, 3,5, 4, 4,5 y 5 litros, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia, de 30 de mayo de 1941 («Boletín Oficial» del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta, de cuatro mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para aparatos de esta clase.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunicó a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 6 de mayo de 1947. =
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de mayo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

De interés para los agricultores, Secretarios de las Juntas Agropecuarias y de los Ayuntamientos de la provincia.

Como en años anteriores, los señores Secretarios de las Juntas Agropecuarias o de los Ayuntamientos de esta provincia, donde aquéllas no se hallen constituidas, retirarán de las Oficinas de esta Jefatura Provincial, General Primo de Rivera, 5, ya directamente o por mediación de persona debidamente autorizada, el número de ejemplares C-1 necesarios para que los agricultores de los términos municipales de su jurisdicción declaren la superficie sembrada, cosecha y cuantos datos se indican en las distintas partes del citado modelo C-1.

La recogida de este impreso deberá llevarse a efecto antes del día 5 del próximo mes de junio, y con él retirarán también de estas Oficinas otro modelo denominado «Datos para cupos forzosos», que servirá para relacionar a todos los declarantes del término municipal, totalizando el número de familiares y obreros que se hallan a cargo de los mismos, y reflejar en el lugar correspondiente la superficie sembrada, por productos, por cada uno de los agricultores, cuya superficie en hectáreas se totalizará al final.

El importe de estos impresos se abonará en el momento de su retirada, a razón de 0'05 pesetas cada modelo C-1 y 0'60 pesetas por cada dos ejemplares del segundo impreso citado.

Tanto las declaraciones C-1 como las relaciones últimamente referidas

se formalizarán por duplicado, y para el llenado del segundo tiempo declaratorio, referente a cosecha y reservas en el C-1, y señalamiento del cupo provisional a figurar en la relación, se cursarán oportunamente las debidas instrucciones.

En consecuencia, todos los agricultores que cultiven productos intervenidos por este S. N. T., están obligados a presentar su declaración, por duplicado, en la Secretaría de la Junta Agropecuaria o ante la del Ayuntamiento donde aquéllas no existan, la cual deberá hacerse en dos tiempos, terminando el primero o sea el relativo a superficie sembrada y demás datos contenidos en las tablas 1.ª y 7.ª de la ficha C-1, precisamente el día 10 de junio próximo, para que antes del día 20 del indicado mes puedan enviar todos los Ayuntamientos y Juntas Agropecuarias a esta Jefatura, con el resumen correspondiente, los datos referidos a dicho primer tiempo declaratorio.

Igualmente y dentro de la fecha indicada deberá obrar en esta Jefatura Provincial el ejemplar denominado «Datos para cupos forzosos», después de relacionar en él a todos los productores del término municipal con detalle de la superficie sembrada por cada agricultor de cada uno de los productos indicados en el citado impreso, conservando en su poder las Juntas Agropecuarias o Ayuntamientos el otro ejemplar duplicado, hasta que reciban las instrucciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de las sanciones en que pudieran incurrir los que dejen de cumplir esta obligación.

Burgos 17 de mayo de 1947. =
El Jefe Provincial.

Providencias Judiciales

Palencia

Requisitoria.

Cuesta Hernández Manuel, (a) «El Hojalatero», de unos 25 años de edad, moreno, más bien bajo que alto, se dedica como ambulante de estañador, le acompaña Carmen Calvo Calvo, siendo su último domicilio en Dueñas, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para

notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ésta en la de este partido y recibirle declaración de indagatoria, acordado en sumario que se le sigue en unión de otros con el número 110 de 1947, por el delito de robo de trigo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a 16 de mayo de 1947. = M. Diván. = El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Nuevas tarifas de riego

Para conocimiento de todos los interesados, se hace público que en el año actual de 1947 se aplicarán en las zonas de regadío de todos los Pantanos y Canales construídos por el Estado, que están a cargo de esta Confederación, las nuevas tarifas de riego que han sido aprobadas por Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y que se indican a continuación:

Canon por metro cúbico de agua en las obras en que ésta sea la unidad a contratar, 0,03 pesetas metro cúbico.

Canon aplicable por superficies y cultivos:

1. Riegos de tempero (barbecho), 60 pesetas hectárea.
2. Cereales y leguminosas de invierno, 75 id. id.
3. Cereales y leguminosas de verano, plantas y textiles y cultivos intercalares de verano, 120 id. id.
4. Raíces industriales y tubérculos, 180 id. id.
5. Alubias y similares, 195 id. id.
6. Praderas, 270 id. id.
7. Huertas, 300 id. id.

Normas de aplicación

a) Las tarifas que regirán durante el primer año de explotación de una red, serán el 50 por 100 de las anteriores, salvo en los casos que regulará la Junta de Gobierno de la Confederación, en que resulte improcedente tal reducción por disfrutar las fincas afectadas de otros beneficios especiales.

b) Los que no rieguen transcurridos dos años de terminada y dotada una red, pagarán un canon de 50 pesetas por hectárea, que irá aumentando 10 pesetas por año hasta el quinto, manteniéndose luego en 100 pesetas.

c) No se podrá hacer rebaja o exención alguna de las presentes tarifas, si no es con aprobación de la Junta de Gobierno de la Confederación, por motivo debidamente justificado y a propuesta del Ingeniero Director.

d) A los efectos de aplicación de las normas a) y b), se entenderá en explotación una zona determinada, cuando estén en servicio las obras hidráulicas a cargo del Estado que han de servirla, aun cuando no lo estuvieran otras del mismo sistema.

e) Los regadíos antiguos mejorados en que el Estado no haya ejecutado otras obras que las de regulación, abonarán el 50 por 100 de la tarifa anterior, desde el momento en que empiecen a disfrutar del beneficio.

f) Las presentes tarifas y normas de aplicación, regirán con carácter provisional en la totalidad de las obras de riego de la Confederación, en tanto no sean modificadas con carácter general o por tarifas particulares que para obras determinadas apruebe el Ministerio de Obras Públicas.

Valladolid 10 de mayo de 1947.
=El Delegado del Gobierno, Rafael Latorre.

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de abastecimiento de agua de Barbadillo del Mercado, provincia de Burgos, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud del preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por D. Saturnino Marañoñ Heras, como Alcalde y en nombre del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, que fué el destajista de las obras, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid 8 de mayo de 1947.
=El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección Técnica, L. Ruiz Valdepenas.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez Comarcal sustituto de Miranda de Ebro, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro

del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos ordenados por la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 12 de mayo de 1947.
=El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Vacante el cargo de Juez de Paz de Pedrosa de Duero (Roa), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos ordenados por la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 12 de mayo de 1947.
=El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Ayuntamiento de Hontangas

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, ha acordado incoar expediente para la enajenación, en forma legal, de los terrenos municipales sitos en los pagos de La Alameda y El Plantío, en este término, y que aparecen deslindados en el expediente que obra en esta Secretaría.

Contra este acuerdo se pueden interponer las reclamaciones pertinentes, publicándose el presente en sustitución del referéndum, de conformidad con el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Las reclamaciones se presentarán ante esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Hontangas a 13 de mayo de 1947.
=El Alcalde, Emiliano S.

Alcaldía de Torrepedre

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año, e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, para que en plazo de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución, y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código penal vigente y demás disposiciones, por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirán la Junta pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de tal contribución territorial y de este servicio, previniéndole que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta pericial en todas las actuaciones, y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Torrepedre 3 de mayo de 1947.
=El Alcalde, José Fuentes Conde.

Alcaldía de Aforados de Moneo

Formados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica y el registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base a los repartimientos del año próximo de 1948, se hallarán expuestos al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aforados de Moneo 5 de mayo de 1947.
=El Alcalde, Agapito Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Manzanedo, respecto de rústica y pecuaria.

El de Pedrosa de Duero, respecto del registro fiscal de edificios y solares.

El de Castrillo Matajuegos y Valle de Valdelaguna, respecto de rústica.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes afectados lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Sotillo de la Ribera 8 de mayo de 1947.
=El Alcalde, Gregorio Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases.

Saldo en 31 de diciembre de 1945 24.609.345'89
Saldo en 31 de diciembre de 1946 26.682.955'29

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación).

de Villagonzalo Pedernales y Merindad de Cuesta Urria.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Vacante la plaza de Depositario municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 450 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, entre Caballeros mutilados, ex-captivos y ex-combatientes, y de no haber de éstos, entre los que lo soliciten, de conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes Ministeriales de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, siendo el plazo de admisión de instancias el de quince días, contados a partir del anuncio en el B. O. de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y circunstancias, quedando libremente facultada la Corporación para efectuar la designación caso de no presentarse ninguna durante dicho plazo.

Junta de Oteo 14 de mayo de 1947.
=El Alcalde.=P. O., Eusebio C.

Anuncios Particulares

ANUNCIO

Se vende un macho de doce días, por no poderle criar su madre. Para tratar con Eugenio Val, en Cameno (Briviesca).

PÉRDIDA

noche 16, caballo negro, pequeño, cuatro a cinco años, crin cortada, sin herrar, entero. Gregorio Gayubo: Barrio Sinovas. Aranda.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67. Teléfono 1360

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO 1311